República de Colombia



Tribunal Administrativo de Meta

MAGISTRADO PONENTE: HECTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, marzo siete (7) de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN: 50-01-23-33-000-2015-00441-00

DEMANDANTE: ANA LILIA CARRILLO DE ROMERO y

OTROS

DEMANDADO: MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE;

CORMACARENA; MUNICIPIO DE ACACIAS; LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACACÍAS -E.S.P.A.- E.S.P..

M. DE CONTROL: REPARACIÓN DE LOS PERJUICIOS

CAUSADOS A UN GRUPO

Revisado el presente proceso, encuentra el despacho que mediante auto del 17 de octubre de 2018, se ordenó emplazar al vinculado HUGO HERNEY ARIZA GONZÁLEZ, de conformidad con lo previsto en el artículo 108 del Código General del Proceso; al respecto, obra al folio 716 ejemplar del periódico El Espectador allegado por el apoderado de los demandantes, sin embargo, se observa que no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 108 del C.G.P., esto es, la constancia de remisión de la comunicación, por la parte interesada, al Registro Nacional de Personas Emplazadas con lo cual se entiende surtido el emplazamiento pasados 15 días desde la publicación en dicho registro.

Así las cosas, por secretaría requiérase a la parte interesada para que dé cumplimiento a lo anteriormente señalado.

De otra parte, en la misma providencia, se puso en consideración de la Empresa de Servicios Públicos de Acacías ESPA E.S.P, las constancias obrantes a folios 710 y 712 del expediente, a través de las cuales la secretaría

Radicación: 50 001 2333-000-2015-00441-00'A. GRUPO ANA LILIA CARRILLO DE ROMERO VS. MUNICIPIO DE ACACIAS Y OTROS

de esta Corporación, informó la imposibilidad de notificar a la vinculada COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CONSULTORIA EMPRESARIAL Y DESARROOLO ASOCIATIVO -CEDA CTA.-, concediéndole el término de tres (3) días para pronunciarse, sin embargo, dicho extremo pasivo de la litis no ha realizado manifestación alguna.

En consecuencia, se ordena que por secretaría se le requiera nuevamente, a través de oficio, concediéndole el mismo término antes dado, para que dicha empresa se pronuncie frente al vinculado que no se ha podido notificar y así poder finiquitar la presente etapa procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HECTOR ENRIQUE REY MORENO

Magistrado